

fuesen para el proximo mes de Mayo de esta Real cedula que  
 en la mañana de este dia y Joseph Sanchez Minalla de esta  
 Real cedula se hecho la Real Cedula Prohibida y el Comendador  
 lo Politico y Militar de esta Ciudad con sus respectivos señores  
 y señores es el siguiente

En qui el dia veinte y cinco de Mayo

Comprehendiendo sus meritos que en el dho. Auto se inclu-  
 yen nobedades que son dignas de reparar, e speran y en sus  
 Interferencia Real cedula desta Ciudad lo que tenga y Combenien-  
 te de dho. Auto Dipos que por su contra las facultades  
 de un Capitulo que se han con los dños de este escuero  
 y como la Comision de la Guarda de dha. Escuero, que  
 no se quiere sean dimanadas de la Real Orden que dho. Auto  
 sea, pues esta no considera contienda otra cosa, que cautelar  
 qualquier fraude que pueda haver en la Recaudacion del Arbi-  
 tro de que se trata, sin ser visto que alguno en ella se mande,  
 y en las ditas para poder decir sobre las demas Particulares,  
 que dho. Auto contiene, con protesta que en el Interim, no se  
 pare por su parte a esta Ciudad nada de lo que en el se expresa, y no  
 conuenia a dha. Mesta Recaudacion, y acuerda que luego el  
 Joseph Silu su Procurador Sindico sea con la Interposicion de un  
 Cavallero Abogado sin perdida de tiempo presenten al Comendador  
 Pedimentos en que haciendo oposicion en forma, y para ha-  
 verla con meste conueniente, se da que poniendose la dha. Orden  
 o copia entera de ella con los Autos y chayan formados

